

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO
SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No. IM10 - 0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**ACUERDO
ADMINISTRATIVO.-** MEDIANTE EL CUAL SE LE CONCEDE PENSION
VITALICIA A LA C. CLAUDIA GONZALEZ MAYORGA. **PAG. 3**

**ACUERDO
ADMINISTRATIVO.-** MEDIANTE EL CUAL SE LE CONCEDE PENSION
VITALICIA A LA C. IRMA VERÓNICA OCHOA
HERNÁNDEZ. **PAG. 6**

**ACUERDO
ADMINISTRATIVO.-** MEDIANTE EL CUAL SE LE CONCEDE PENSION
VITALICIA A LA C. ELVIA VERÓNICA HERNÁNDEZ. **PAG. 9**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE CONCEDE PENSION
ADMINISTRATIVO.- VITALICIA A LA C. ANGELICA MARIA AVALOS
SOLANO.

PAG. 12

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE CONCEDE PENSION
ADMINISTRATIVO.- VITALICIA A LA C. RUFINA GARCIA GONZALEZ.

PAG. 15

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE CONCEDE PENSION
ADMINISTRATIVO.- VITALICIA A LA C. FLOR SUSANA GOMEZ CORTES.

PAG. 18

ACUERDO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR EL C. LIC. JUAN MANUEL FLORES ÁLVAREZ SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, con fundamento en lo dispuesto por los **ARTÍCULOS 1, 30 FRACCIONES. I, XLVIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, AS MISMO LOS ARTÍCULOS 1,5,6 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**, me permite emitir el presente **ACUERDO ADMINISTRATIVO**, mediante el cual se le concede pensión vitalicia a la **C. CLAUDIA GONZÁLEZ MAYORGA**. Con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Con fecha 24 de junio del año del 2003 siendo aproximadamente las 23.00 horas el C. **JOSÉ ASCENSIÓN BUENO VALENZUELA** Agente de la Policía Ministerial del Estado quien, destacamentado en el sector de Tamazula murió en unión de otros cuatro agentes y el jefe el grupo, en una emboscada perpetrada en el paraje denominado **“EL VADO”** cercano al poblado de Chacala, Municipio de Tamazula, encontrándose en el cumplimiento de su deber.

SEGUNDO.- El lamentable deceso del C. **JOSÉ ASCENSIÓN BUENO VALENZUELA** dejó a la C. **CLAUDIA GONZÁLEZ MAYORGA**, con quien vivió en unión libre y con quien formó una familia, la cual quedó con problemas de subsistencia, en virtud de que no cuenta con los suficientes recursos para satisfacer las necesidades más elementales.

TERCERO.- Los datos anteriores, fueron proporcionados por la Dirección General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Se desprende que el C. **JOSÉ ASCENSIÓN BUENO VALENZUELA**, con registro federal de causantes **BUVA-650824**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Durango, Dgo., a partir del **día 01 de Octubre de 1994** hasta el **día 25 de Junio del 2003**.

CUARTO.- Debe precisarse que el C. **JOSÉ ASCENSIÓN BUENO VALENZUELA**, en su desempeño como Agente de la Policía Ministerial, siempre mostró un trabajo bien calificado, con conocimiento, capacidad, experiencia, sentido de responsabilidad, y sobre su honestidad, cualidades que fueron reconocidas y además por haber sido una persona que contó con simpatía y estimación de sus compañeros y gente que lo conoció.

QUINTO.- Que es propósito del Ejecutivo del Estado, que se cumpla a través de la **SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN** a mi cargo, es otorgar un apoyo a la esposa e hijos del extinto el C. **José Ascensión Bueno Valenzuela**, con base en las circunstancias del deceso y del apoyo que requiere su familia que es de escasos recursos económicos.

Con fundamento en las consideraciones anteriores y en las disposiciones constitucionales y legales enunciadas en principio, **LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN** a mi cargo, tiene a bien emitir el siguiente

ACUERDO ADMINISTRATIVO

PRIMERO.- Se concede a la Señora **CLAUDIA GONZÁLEZ MAYORGA**, una pensión vitalicia por la cantidad de **\$148.88 (CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.)** salarios mínimos vigentes que en la actualidad equivale a la **cantidad de \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a **partir del 1º de Julio del 2003**, que recibía el servidor público mas una cantidad que será aumentada cada año a partir del próximo en un porcentaje igual al que reciban los salarios de los elementos de la Policía Ministerial en el Estado.

SEGUNDO.- Este acuerdo administrativo dejará de tener vigencia si la beneficiaria vuelve a contraer de nueva cuenta matrimonio o si se demuestra que cuenta con los recursos propios para subsistir.

TERCERO.- Gírense instrucciones a la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** quien depende de esta Secretaría para que con base en el **Artículo 29 Fracción XI** del Reglamento Interno de la propia Secretaría se inicie y se lleve a cabo los trámites correspondientes, para que se de cumplimiento al acuerdo que se refiere el Artículo anterior.

CUARTO.- Dicho Decreto surtirá efecto a partir del 15 de Julio del 2003.

Así lo acordó y firmo el **C. LIC. JUAN MANUEL FLORES ÁLVAREZ**, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO contando con la autorización del **C. LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER** GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, y el **C. LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, quien ordenó se publique en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales, dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Durango en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 13 de Agosto del año 2003.

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
LIC. JUAN MANUEL FLORES ÁLVAREZ

ACUERDO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR EL C. LIC. JUAN MANUEL FLORES ÁLVAREZ SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, con fundamento en lo dispuesto por los **ARTÍCULOS 1, 30 FRACCIONES. I, XLVIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, AS MISMO LOS ARTÍCULOS 1,5,6 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**, me permito emitir el presente **ACUERDO ADMINISTRATIVO**, mediante el cual se le concede pensión vitalicia a la **C. IRMA VERÓNICA OCHOA HERNÁNDEZ**. Con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Con fecha 24 de junio del año del 2003 siendo aproximadamente las 23.00 horas el C. **CRISTÓBAL RODRÍGUEZ BARRÓN** Agente de la Policía Ministerial del Estado quien, destacamentado en el sector de Tamazula murió en unión de otros cuatro agentes y el jefe el grupo, en una emboscada perpetrada en el paraje denominado **“EL VADO”** cercano al poblado de Chacala, Municipio de Tamazula, encontrándose en el cumplimiento de su deber.

SEGUNDO.- El lamentable deceso del C. **CRISTÓBAL RODRÍGUEZ BARRÓN** dejó a la C. **IRMA VERÓNICA OCHOA HERNÁNDEZ**, con quien estuvo casado, hecho que queda comprobado con la copia certificada del acta de matrimonio, quedado con problemas de subsistencia, en virtud de que no cuenta con los suficientes recursos para satisfacer las necesidades más elementales.

TERCERO.- Los datos anteriores, fueron proporcionados por la Dirección General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Se desprende que el C. **CRISTÓBAL RODRÍGUEZ BARRÓN**, con registro federal de causantes **ROBC-711221**, prestó sus servicios al

Gobierno del Estado de Durango, Dgo., a partir del **día 01 de Octubre de 1994** hasta el **día 25 de Junio del 2003**.

CUARTO.- Debe precisarse que el C. **CRISTÓBAL RODRÍGUEZ BARRÓN**, en su desempeño como Agente de la Policía Ministerial, siempre mostró un trabajo bien calificado, con conocimiento, capacidad, experiencia, sentido de responsabilidad, y sobre su honestidad, cualidades que fueron reconocidas y además por haber sido una persona que contó con simpatía y estimación de sus compañeros y gente que lo conoció.

QUINTO.- Que es propósito del Ejecutivo del Estado, que se cumpla a través de la **SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN** a mi cargo, es otorgar un apoyo a la esposa e hijos del extinto el C. **Cristóbal Rodríguez Barrón**, con base en las circunstancias del deceso y del apoyo que requiere su familia que es de escasos recursos económicos.

Con fundamento en las consideraciones anteriores y en las disposiciones constitucionales y legales enunciadas en principio, **LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN** a mi cargo, tiene a bien emitir el siguiente

ACUERDO ADMINISTRATIVO

PRIMERO.- Se concede a la Señora **IRMA VERÓNICA OCHOA HERNÁNDEZ**, una pensión vitalicia por la cantidad de **\$148.88 (CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.)** salarios mínimos vigentes que en la actualidad equivale a la **cantidad de \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a partir del **1º de Julio del 2003**, que recibía el servidor público mas una cantidad que será aumentada cada año a partir del próximo en un porcentaje igual al que reciban los salarios de los elementos de la Policía Ministerial en el Estado.

SEGUNDO.- Este acuerdo administrativo dejará de tener vigencia si la beneficiaria vuelve a contraer de nueva cuenta matrimonio o si se demuestra que cuenta con los recursos propios para subsistir.

TERCERO.- Gírense instrucciones a la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** quien depende de esta Secretaría para que con base en el **Artículo 29 Fracción XI** del Reglamento Interno de la propia Secretaría se inicie y se lleve a cabo los trámites correspondientes, para que se de cumplimiento al acuerdo que se refiere el Artículo anterior.

CUARTO.- Dicho Decreto surtirá efecto a partir del 15 de Julio del 2003.

Así lo acordó y firmo el **C. LIC. JUAN MANUEL FLORES ÁLVAREZ**, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO contando con la autorización del **C. LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER** GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, y el **C. LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, quien ordenó se publique en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales, dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Durango en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 13 de Agosto del año 2003.

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
LIC. JUAN MANUEL FLORES ÁLVAREZ

ACUERDO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR EL C. LIC. JUAN MANUEL FLORES ÁLVAREZ SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, con fundamento en lo dispuesto por los **ARTÍCULOS 1, 30 FRACCIONES. I, XLVIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, AS MISMO LOS ARTÍCULOS 1,5,6 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**, me permito emitir el presente **ACUERDO ADMINISTRATIVO**, mediante el cual se le concede pensión vitalicia a la **C. ELVIA VERÓNICA HERNÁNDEZ**. Con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Con fecha 24 de junio del año del 2003 siendo aproximadamente las 23.00 horas el C. **JOSÉ LUIS CHÁVEZ MARTÍNEZ** Agente de la Policía Ministerial del Estado quien, destacamentado en el sector de Tamazula murió en unión de otros cuatro agentes y el jefe el grupo, en una emboscada perpetrada en el paraje denominado “**EL VADO**” cercano al poblado de Chacala, Municipio de Tamazula, encontrándose en el cumplimiento de su deber.

SEGUNDO.- El lamentable deceso del C. **JOSÉ LUIS CHÁVEZ MARTÍNEZ** dejó a la C. **ELVIA VERÓNICA HERNÁNDEZ**, con vivió en unión libre y con quien formó una familia, la cual quedó con problemas de subsistencia, en virtud de que no cuenta con los suficientes recursos para satisfacer las necesidades más elementales.

TERCERO.- Los datos anteriores, fueron proporcionados por la Dirección General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Se desprende que el C. **JOSÉ LUIS CHÁVEZ MARTÍNEZ**, con registro federal de causantes **CAML-700102**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Durango, Dgo., a partir del **día 01 de Octubre de 1994** hasta el **día 25 de Junio del 2003**.

CUARTO.- Debe precisarse que el C. **JOSÉ LUIS CHÁVEZ MARTÍNEZ**, en su desempeño como Agente de la Policía Ministerial, siempre mostró un trabajo bien calificado, con conocimiento, capacidad, experiencia, sentido de responsabilidad, y sobre su honestidad, cualidades que fueron reconocidas y además por haber sido una persona que contó con simpatía y estimación de sus compañeros y gente que lo conoció.

QUINTO.- Que es propósito del Ejecutivo del Estado, que se cumpla a través de la **SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN** a mi cargo, es otorgar un apoyo a la esposa e hijos del extinto el C. **José Luis Chávez Martínez**, con base en las circunstancias del deceso y del apoyo que requiere su familia que es de escasos recursos económicos.

Con fundamento en las consideraciones anteriores y en las disposiciones constitucionales y legales enunciadas en principio, **LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN** a mi cargo, tiene a bien emitir el siguiente

ACUERDO ADMINISTRATIVO

PRIMERO.- Se concede a la Señora **ELVIA VERÓNICA HERNÁNDEZ**, una pensión vitalicia por la cantidad de **\$148.88 (CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.)** salarios mínimos vigentes que en la actualidad equivale a la cantidad de **\$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a partir del **1º de Julio del 2003**, que recibía el servidor público mas una cantidad que será aumentada cada año a partir del próximo en un porcentaje igual al que reciban los salarios de los elementos de la Policía Ministerial en el Estado.

SEGUNDO.- Este acuerdo administrativo dejará de tener vigencia si la beneficiaria vuelve a contraer de nueva cuenta matrimonio o si se demuestra que cuenta con los recursos propios para subsistir.

TERCERO.- Gírense instrucciones a la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** quien depende de esta Secretaría para que con base en el **Articulo 29 Fracción XI** del Reglamento Interno de la propia Secretaría se inicie y se lleve a cabo los trámites correspondientes, para que se de cumplimiento al acuerdo que se refiere el Articulo anterior.

CUARTO.- Dicho Decreto surtirá efecto a partir del 15 de Julio del 2003.

Así lo acordó y firmo el **C. LIC. JUAN MANUEL FLORES ALVAREZ**, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO contando con la autorización del **C. LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**, y el **C. LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, quien ordenó se publique en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales, dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Durango en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 13 de Agosto del año 2003.

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
LIC. JUAN MANUEL FLORES ÁLVAREZ

ACUERDO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR EL C. LIC. JUAN MANUEL FLORES ÁLVAREZ SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, con fundamento en lo dispuesto por los ARTÍCULOS 1, 30 FRACCIONES. I, XLVIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, AS MISMO LOS ARTÍCULOS 1,5,6 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, me permito emitir el presente ACUERDO ADMINISTRATIVO, mediante el cual se le concede pensión vitalicia a la C. ANGÉLICA MARÍA AVALOS SOLANO. Con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S .

PRIMERO.- Con fecha 24 de junio del año del 2003 siendo aproximadamente las 23.00 horas el C. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO ROJAS Agente de la Policía Ministerial del Estado quien, destacamento en el sector de Tamazula murió en unión de otros cuatro agentes y el jefe el grupo, en una emboscada perpetrada en el paraje denominado “EL VADO” cercano al poblado de Chacala, Municipio de Tamazula, encontrándose en el cumplimiento de su deber.

SEGUNDO.- El lamentable deceso del C. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO ROJAS dejó a la C. ANGÉLICA MARÍA AVALOS SOLANO, con quien estuvo casado, hecho que queda comprobado con la copia certificada del acta de matrimonio, quedado con problemas de subsistencia, en virtud de que no cuenta con los suficientes recursos para satisfacer las necesidades más elementales.

TERCERO.- Los datos anteriores, fueron proporcionados por la Dirección General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Se desprende que el C. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO ROJAS, con registro federal de causantes AARA 670105, prestó sus servicios al

Gobierno del Estado de Durango, Dgo., a partir del **día 01 de Octubre de 1994** hasta el **día 25 de Junio del 2003**.

CUARTO.- Debe precisarse que el C. **JOSÉ ÁNGEL ALVARADO ROJAS**, en su desempeño como Agente de la Policía Ministerial, siempre mostró un trabajo bien calificado, con conocimiento, capacidad, experiencia, sentido de responsabilidad, y sobre su honestidad, cualidades que fueron reconocidas y además por haber sido una persona que contó con simpatía y estimación de sus compañeros y gente que lo conoció.

QUINTO.- Que es propósito del Ejecutivo del Estado, que se cumpla a través de la **SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN** a mi cargo, es otorgar un apoyo a la esposa e hijos del extinto el C. **José Ángel Alvarado Rojas**, con base en las circunstancias del deceso y del apoyo que requiere su familia que es de escasos recursos económicos.

Con fundamento en las consideraciones anteriores y en las disposiciones constitucionales y legales enunciadas en principio, **LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN** a mi cargo, tiene a bien emitir el siguiente

ACUERDO ADMINISTRATIVO

PRIMERO.- Se concede a la Señora **ANGÉLICA MARÍA AVALOS SOLANO**, una pensión vitalicia por la cantidad de **\$148.88 (CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.)** salarios mínimos vigentes que en la actualidad equivale a la **cantidad de \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a partir del **1º de Julio del 2003**, que recibía el servidor público mas una cantidad que será aumentada cada año a partir del próximo en un porcentaje igual al que reciban los salarios de los elementos de la Policía Ministerial en el Estado.

SEGUNDO.- Este acuerdo administrativo dejará de tener vigencia si la beneficiaria vuelve a contraer de nueva cuenta matrimonio o si se demuestra que cuenta con los recursos propios para subsistir.

TERCERO.- Gírense instrucciones a la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** quien depende de esta Secretaría para que con base en el **Articulo 29 Fracción XI** del Reglamento Interno de la propia Secretaría se inicie y se lleve a cabo los trámites correspondientes, para que se de cumplimiento al acuerdo que se refiere el Articulo anterior.

CUARTO.- Dicho Decreto surtirá efecto a partir del 15 de Julio del 2003.

Así lo acordó y firmo el **C. LIC. JUAN MANUEL FLORES ÁLVAREZ**, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO contando con la autorización del **C. LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER** GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, y el **C. LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, quien ordenó se publique en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales, dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Durango en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 13 de Agosto del año 2003.

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
LIC. JUAN MANUEL FLORES ÁLVAREZ

ACUERDO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR EL C. LIC. JUAN MANUEL FLORES ÁLVAREZ SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, con fundamento en lo dispuesto por los **ARTÍCULOS 1, 30 FRACCIONES. I, XLVIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, AS MISMO LOS ARTÍCULOS 1,5,6 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**, me permito emitir el presente **ACUERDO ADMINISTRATIVO**, mediante el cual se le concede pensión vitalicia a la **C. RUFINA GARCÍA GONZÁLEZ**. Con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Con fecha 24 de junio del año del 2003 siendo aproximadamente las 23.00 horas el C. **JOSÉ REYES GARCÍA ROJAS** Agente de la Policía Ministerial del Estado quien, destacamentado en el sector de Tamazula murió en unión de otros cuatro agentes y el jefe el grupo, en una emboscada perpetrada en el paraje denominado “**EL VADO**” cercano al poblado de Chacala, Municipio de Tamazula, encontrándose en el cumplimiento de su deber.

SEGUNDO.- El lamentable deceso del C. **JOSÉ REYES GARCÍA ROJAS** dejó a la C. **RUFINA GARCÍA GONZÁLEZ**, con quien estuvo casado, hecho que queda comprobado con la copia certificada del acta de matrimonio, quedado con problemas de subsistencia, en virtud de que no cuenta con los suficientes recursos para satisfacer las necesidades más elementales.

TERCERO.- Los datos anteriores, fueron proporcionados por la Dirección General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Se desprende que el C. **JOSÉ REYES GARCÍA ROJAS**, con registro federal de causantes **GARR 680106**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Durango, Dgo., a partir del día **01 de Octubre de 1994** hasta el día **25 de Junio del 2003**.

CUARTO.- Debe precisarse que el C. **JOSÉ REYES GARCÍA ROJAS**, en su desempeño como Agente de la Policía Ministerial, siempre mostró un trabajo bien calificado, con conocimiento, capacidad, experiencia, sentido de responsabilidad, y sobre su honestidad, cualidades que fueron reconocidas y además por haber sido una persona que contó con simpatía y estimación de sus compañeros y gente que lo conoció.

QUINTO.- Que es . propósito del Ejecutivo del Estado, que se cumpla a través de la **SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN** a mi cargo, es otorgar un apoyo a la esposa e hijos del extinto el C. **José Reyes García Rojas**, con base en las circunstancias del deceso y del apoyo que requiere su familia que es de escasos recursos económicos.

Con fundamento en las consideraciones anteriores y en las disposiciones constitucionales y legales enunciadas en principio, **LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN** a mi cargo, tiene a bien emitir el siguiente

ACUERDO ADMINISTRATIVO

PRIMERO.- Se concede a la Señora **RUFINA GARCÍA GONZÁLEZ**, una pensión vitalicia por la cantidad de **\$148.88 (CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.)** salarios mínimos vigentes que en la actualidad equivale a la **cantidad de \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a partir del **1º de Julio del 2003**, que recibía el servidor público mas una cantidad que será aumentada cada año a partir del próximo en un porcentaje igual al que reciban los salarios de los elementos de la Policía Ministerial en el Estado.

SEGUNDO.- Este acuerdo administrativo dejará de tener vigencia si la beneficiaria vuelve a contraer de nueva cuenta matrimonio o si se demuestra que cuenta con los recursos propios para subsistir.

TERCERO.- Gírense instrucciones a la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** quien depende de esta Secretaría para que con base en el **Articulo 29 Fracción XI** del Reglamento Interno de la propia Secretaría se inicie y se lleve a cabo los trámites correspondientes, para que se de cumplimiento al acuerdo que se refiere el Artículo anterior.

CUARTO.- Dicho Decreto surtirá efecto a partir del 15 de Julio del 2003.

Así lo acordó y firmo el **C. LIC. JUAN MANUEL FLORES ALVAREZ**, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO contando con la autorización del **C. LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**, y el **C. LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO., quien ordenó se publique en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales, dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Durango en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 13 de Agosto del año 2003.

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JUAN MANUEL FLORES ÁLVAREZ

ACUERDO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR EL C. LIC. JUAN MANUEL FLORES ÁLVAREZ SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, con fundamento en lo dispuesto por los **ARTÍCULOS 1, 30 FRACCIONES. I, XLVIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, AS MISMO LOS ARTÍCULOS 1,5,6 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**, me permite emitir el presente **ACUERDO ADMINISTRATIVO**, mediante el cual se le concede pensión vitalicia a la **C. FLOR SUSANA GÓMEZ CORTES**. Con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Con fecha 24 de junio del año del 2003 siendo aproximadamente las 23.00 horas el C. **JESÚS GONZÁLEZ FRANCO** Agente de la Policía Ministerial del Estado quien, destacamentado en el sector de Tamazula murió en unión de otros cuatro agentes, siendo el jefe el grupo, en una emboscada perpetrada en el paraje denominado “**EL VADO**” cercano al poblado de Chacala, Municipio de Tamazula, encontrándose en el cumplimiento de su deber.

SEGUNDO.- El lamentable deceso del C. **JESÚS GONZÁLEZ FRANCO** dejó a la C. **FLOR SUSANA GÓMEZ CORTES**, con vivió en unión libre y con quien formó una familia, la cual quedó con problemas de subsistencia, en virtud de que no cuenta con los suficientes recursos para satisfacer las necesidades más elementales.

TERCERO.- Los datos anteriores, fueron proporcionados por la Dirección General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Se desprende que el C. **JESÚS GONZÁLEZ FRANCO**, con registro federal de causantes **GOFJ-670121**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Durango, Dgo., a partir del **día 01 de Octubre de 1994** hasta el **día 25 de Junio del 2003**.

CUARTO.- Debe precisarse que el C. JESÚS GONZÁLEZ FRANCO, en su desempeño como Agente de la Policía Ministerial, siempre mostró un trabajo bien calificado, con conocimiento, capacidad, experiencia, sentido de responsabilidad, y sobre su honestidad, cualidades que fueron reconocidas y además por haber sido una persona que contó con simpatía y estimación de sus compañeros y gente que lo conoció.

QUINTO.- Que es propósito del Ejecutivo del Estado, que se cumpla a través de la **SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN** a mi cargo, es otorgar un apoyo a la esposa e hijos del extinto el C. Jesús González Franco, con base en las circunstancias del deceso y del apoyo que requiere su familia que es de escasos recursos económicos.

Con fundamento en las consideraciones anteriores y en las disposiciones constitucionales y legales enunciadas en principio, **LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN** a mi cargo, tiene a bien emitir el siguiente

ACUERDO ADMINISTRATIVO

PRIMERO.- Se concede a la Señora **FLOR SUSANA GÓMEZ CORTES**, una pensión vitalicia por la cantidad de **\$148.88 (CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.)** salarios mínimos vigentes que en la actualidad equivale a la **cantidad de \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a **partir del 1º de Julio del 2003**, que recibía el servidor público mas una cantidad que será aumentada cada año a partir del próximo en un porcentaje igual al que reciban los salarios de los elementos de la Policía Ministerial en el Estado.

SEGUNDO.- Este acuerdo administrativo dejará de tener vigencia si la beneficiaria vuelve a contraer de nueva cuenta matrimonio o si se demuestra que cuenta con los recursos propios para subsistir.

TERCERO.- Gírense instrucciones a la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** quien depende de esta Secretaría para que con base en el **Articulo 29 Fracción XI** del Reglamento Interno de la propia Secretaría se inicie y se lleve a cabo los trámites correspondientes, para que se de cumplimiento al acuerdo que se refiere el Artículo anterior.

CUARTO.- Dicho Decreto surtirá efecto a partir del 15 de Julio del 2003.

Así lo acordó y firmo el **C. LIC. JUAN MANUEL FLORES ALVAREZ**, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO contando con la autorización del **C. LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER** GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, y el **C. LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, quien ordenó se publique en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales, dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Durango en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 13 de Agosto del año 2003.

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
LIC. JUAN MANUEL FLORES ÁLVAREZ